



Repara los que en mi testam. y ultima voluntad vienen como
 yo Sr. Mart. Perez caballero vec. de esta villa quando gravem.
 enfermo, pero en mi buen juicio memoria, y entendim. ma.
 Concedo. que una vida y caduca, precaria, no durable. y
 fugaz es este cuerpo, tambien en mi vida he visto quando mi D^{no}
 guerra que lo me asegurar la muerte, y desandando por mi tes.
 cual lo debe hacer todo catolico Cristiano D^{no}. Las como
 tal oro, el incompreensible misterio de la ^{ma} Trinidad, y todo
 lo demás de Sta. Luz. Reliquias q^{da} en, confesa, y entina,
 la ^{ma} Madre y gloria, mas se, lo que Dios jamas permito por
 purgacion del demonio, en mi go. Como solo naturalmente
 humana al q^{da} una contra lo que debo expor. Defect, creyese
 y confesare desde ahora p^{da} en tal caso lo detesto, y p^{da} p^{da}
 me interesosa de la ^{ma} Buena de los Ang^{les} Maria. ma. Ma.
 se Dios y ^{ma} Sta. al ^{ma} Angel de mi guarda, y de mi
 nre. y mas ^{ma} p^{da} de la corte Celestial ^{ma} q^{da} humilte m^{te}
 sup. ninguno a Dios p^{da} me Almo, a p^{da} la colap^{da} con
 los mymos en la gloria p^{da} donde fue criada hago of
 osense que mi testam^{to}. Cerrado en la man^{da} Luz R^{da}
 Lo p^{da} en com. mi Almo a Dios nro. P^{da} la Cruz, y redime
 con la preciosa sangre, el cuerpo cuando ala tra. de que
 fue form^{do}. el qual con voluntad sea sep^{da}. en el campo ^{da}
 en trabajo de su Fran^{co}. Que entienda sea de caballo, lo
 pueda ser, y los de mi cuerpo, un corrip^{to}. a el, y los en
 q^{da} des. en Juan Bautista así como la corrip^{to} una
 mundo se digan p^{da} mi Almo quatiocientos diez y seis

un l^{ra}. de quatro D. y si no alcanzaren mis bienes
quero te ruegue a doña Lucia la Reina mi madre
satisfaga lo q^{re} p^{re} la comp^{re}ta faltan, pues
mas confiado que lo hara =

4^a. Deseo que quando caie con doña Antonia Aguirre
se me entregue todo el patrimonio q^{re} me q^{re} la casa quando
muriera se crea mi mujer y tanta vecindad como
tambien una haueindella q^{re} hay en Lullacaba, y desda
cambiarse por la otra q^{re} hay en Lidea el p^{re} con
forme ala escritura del p^{re} q^{re} tiene mis her^{es} doña del
chor de la Reina y la Reyna (doña) Campillo, y Loloano
como una haueindella en com^{un}, y media casa de la
casa grande de la al^{de} con noventa mil y mas d. en
d^{os} y noventa y dos d^{os} y en el año de 1590 q^{re} el p^{re} de
don^a y la doña Anton^a lo que constara de la cr. de la
p^{re} el situado, y lo demas q^{re} comp^{re} la nota que la
misma tiene, y pudiendo ser la firmare =

4^a. Asi han declarado que el trigo que hay en cam^{po} es
parecido con mi madre pues q^{re} es producido de
viej^{es} = a expresion del centeno que es de una
centa y l^{ra} =

4^a. igualmente declaro q^{re} en q^{re} a los rebano cada uno (debo)
que renal; advirtiendo que en q^{re} al caso q^{re} pueda ser
remiso se deba parte q^{re} mitad, met^{re} q^{re} las ventas
y la de el ha sido indistintam^{te}.

4^a. Cumpla, y pague este mi testam^{to}. munda y legada
nombrado p^{re} mi testam^{to} a los expresados doña Antonia
Aguirre, y doña Lucia la Reina mi mujer, y madre = con
doña M^{ra} Maria de Guzman, y doña M^{ra} Loderma
alos quatro puntos, y cada uno de por si p^{re} q^{re} en ha
biendo fallado entran q^{re} mis bienes, y de lo m^{as}
p^{re} y mas bien p^{re} de ellos tomen la porcion que
les pareciere y vendida en p^{re} al mon^{do} y fuera de
ella con la rendim^{ta}. cumplan, y pagueen q^{re} de
ordenado dentro del año del testam^{to}, y



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Cumpledo, y pagado este mi Dho. testam^{to}. mando ^{leg. y mas} que comp^{ta}. en el reman^{te}. de los my bienes, fijos y acor-
 myos, mis hijos p^{ra} mi unica, y universal heredera de todo
 ellos a doña Petra Perez Carr^{ra}. y si fuere mi hija, y sola
 ya viuda de don Juan de Anton^a. mi mujer p^{ra} q^{ue} con la bendicion de do-
 na Maria, y de fructos; nombrandole como se ha de nombrar
 p^{ra} su futura, y curadora de la Dña. doña Anton^a. la madre, y la
 diese la casualidad de casarse esta, sin q^{ue} tenga tiempo
 Dña. doña Petra p^{ra} nombrarle, solo nombrara la doña Ana
 viuda de don Juan de don Pablo Carr^{ra}. mi hijo, si quisiera
 tomar mano en ello, y ultimam^{te}. si de otra, en el caso de que
 no lo hubieren puesto p^{ra} esto; vago conde de q^{ue} el mayor, y cur-
 vador q^{ue} fuere ha de presentar la cuenta de tal encargo al cor-
 regidor, y veras de tal q^{ue} fueren todos los años p^{ra} la dña.
 Dña. con lo qual diez p^{ra} acabado este mi testam^{to}. p^{ra} q^{ue} el
 caso, reboro, y anulo todo qualq^{ue} testam^{to}. otorgado, o
 mandado q^{ue} antes hubiere execut^o. p^{ra} escrito, o de palabra que
 se pareciesen no valdran, ni fieren fe, salvo este q^{ue} ahora
 escrebo, y q^{ue} valga p^{ra} mi testam^{to}. p^{ra} mi voluntad ultima, y
 postrim^a. voluntad en aquella dia, forma, y manera que
 haya lugar en dho. Ayuda, y en^{ta}. once de mes de nov^{ra}. de
 1614. y quito = Manuel Carr^{ra}

